

SEGUNDA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021

El 10 de septiembre se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la SEGUNDA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y sus Anexos 1, 15 y 23, cuyas principales modificaciones entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF y su contenido surtirá sus efectos en términos de la regla 1.8., tercer párrafo de la RMF 2021. En los siguientes párrafos se abordarán los cambios a resaltar.

Días Inhábiles

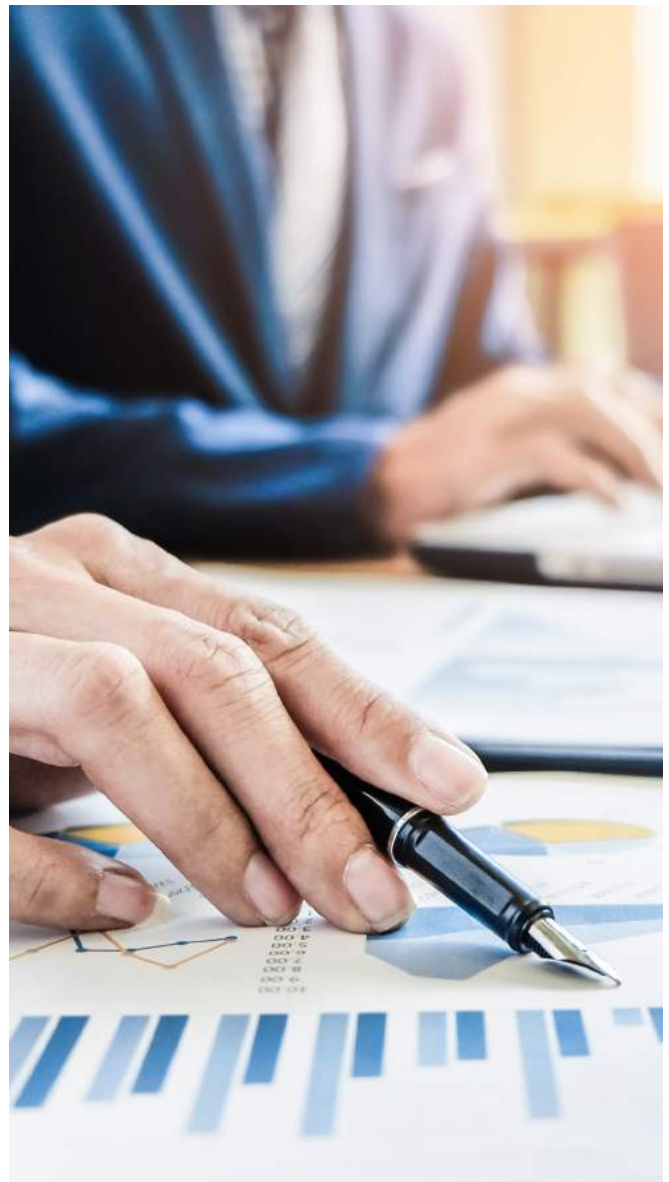
Para efectos del cómputo de los plazos fijados en días se establece que el primer periodo general de vacaciones del 2021, comprende los días del 19 al 30 de julio de 2021.

Requisito adicional para generar la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Se adiciona un nuevo requisito a revisar por parte de la autoridad fiscal para generar la opinión de cumplimiento de obligaciones consistente en verificar que los particulares que sean deudores de contribuyentes sujetos al procedimiento administrativo de ejecución (embargo de cuentas y documentos por cobrar), hayan dado cumplimiento a los requerimientos que el SAT les haya hecho, en términos del artículo 160, primer párrafo del CFF.

CFDI que podrá acreditar el transporte de mercancías

Se permite cumplir con la obligación de acompañar las mercancías que se transporten con la documentación que acredite su legal estancia y/o tenencia, según se trate de mercancías de procedencia extranjera o nacional, con el CFDI que incluye el Complemento Carta Porte.



SEGUNDA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021

Asimismo, se establece que todos los contribuyentes que estén relacionados con el traslado de mercancías deberán expedir el CFDI con Complemento Carta Porte, de tipo traslado o de tipo ingreso, de acuerdo con su participación en la operación.

La entrada en vigor de las disposiciones previamente citadas será conforme al transitorio décimo primero de la Primera Resolución de Modificaciones a la RMF 2021.

Corrección de situación fiscal a través del pago a plazos

Se establece la obligación de pagar el 20% del monto total de la contribución omitida mediante la presentación de las declaraciones que correspondan.

Condonación de multas que deriven de la aplicación de pérdidas fiscales indebidas

Se establece que cuando los contribuyentes manifiesten su intención de cubrir en parcialidades o en forma diferida las contribuciones y sus accesorios a su cargo, conforme a los artículos 66 y 66-A del CFF, el porcentaje de condonación será del 50%.

Donatarias Autorizadas

a) Supuestos y Requisitos para recibir donativos deducibles

Se otorga la facilidad a las donatarias autorizadas de distribuir remanente distribuible a otras donatarias autorizadas siempre que estas últimas estén inscritas en el Registro

Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil con estatus de activas al momento del evento.

Asimismo, se establece que el plazo de 12 meses previsto para destinar la totalidad de su patrimonio a otras donatarias autorizadas se computa a partir de que la autorización para recibir donativos deducibles sea revocada, su vigencia haya concluido o se haya solicitado su cancelación y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma.

b) Declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio y el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación

Se establece que las organizaciones civiles y fideicomisos que contaron con autorización para recibir donativos deducibles del ISR y omitieron presentar los informes de transparencia de ejercicios fiscales anteriores a 2020, podrán dar cumplimiento a las obligaciones omitidas, de conformidad con lo establecido en la ficha de trámite 156/ISR "Informe para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación, de ejercicios anteriores a 2020", contenida en el Anexo 1-A.

Las personas morales con fines no lucrativos o los fideicomisos a los que se les haya revocado la autorización, así como aquellas cuya autorización haya sido cancelada, o que

SEGUNDA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021

presenten aviso de liquidación, cambio de residencia o suspensión de actividades, deberán poner a disposición del público en general la declaración informativa relativa a la transparencia del patrimonio y al uso y destino de los donativos recibidos correspondiente al ejercicio fiscal 2021, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del oficio de revocación o cancelación.

c) Derogación Transitorio Vigésimo Séptimo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021

En virtud de la derogación de la disposición transitoria se elimina la obligación de adjuntar al trámite "Aviso para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles", un archivo que contenga la información relativa a la transparencia y al uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación respecto del ejercicio fiscal en el que suspendan sus actividades.

d) Continuación de la autorización para recibir donativos deducibles de ISR para el ejercicio 2022.

Mediante el artículo segundo transitorio de la presente resolución, se establece que las donatarias autorizadas que hayan presentado oportunamente la declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación, así como la declaración anual de

remanente distribuible correspondientes al ejercicio 2020 o cumplan, de manera extemporánea, con la presentación de dichas declaraciones a más tardar el 31 de octubre de 2021.

Contribuyentes que se hayan ubicado en el supuesto establecido en el artículo 69-B, octavo párrafo del CFF con posterioridad a la presentación de los avisos a que se refieren las reglas 11.9.1., 11.9.2. y 11.9.15., relativas a los estímulos fiscales del Decreto de Estímulos Fiscales Región Fronteriza Norte.

Se establece como requisito para seguir aplicando los estímulos fiscales contenidos en el Decreto de Estímulos Fiscales Región Fronteriza Norte, el que se corrija totalmente la situación fiscal mediante la presentación de las declaraciones complementarias que correspondan, y que además se considere dicha corrección como definitiva y no hubieran presentado algún medio de defensa en contra de la resolución a través de la cual se indicó que no se acreditó la materialidad de las operaciones, o, de haberlo interpuesto, se desistan del mismo.

Las personas físicas y morales a que se refiere el párrafo que antecede contarán con un plazo de dos meses contados a partir de que concluya el plazo a que se refiere el artículo 69-B, octavo párrafo del CFF, para llevar a cabo lo dispuesto en el párrafo anterior.

También se establece que quienes a la fecha en que se dé a conocer la Resolución que se comenta se encuentren en los supuestos previamente

SEGUNDA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021

citados, contarán con un plazo de dos meses contados a partir de dicha fecha para corregir su situación fiscal.

Lo anterior siempre que la autoridad fiscal no haya emitido una resolución mediante la cual determine que el contribuyente no cumplió con los requisitos previstos en el Decreto de Estímulos Fiscales Región Fronteriza Norte, en materia del ISR o IVA, o bien, el contribuyente haya solicitado su baja en el padrón de beneficiarios del estímulo fiscal para dicha región, o haya decidido dejar de aplicar el estímulo fiscal en materia del IVA.

Declaración de pago de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos

Se adiciona la regla miscelánea 13.5 la cual permite realizar el pago de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos correspondientes a los meses de mayo y junio 2021 en parcialidades.

Modificación Anexos Resolución Miscelánea Fiscal 2021 y 2020

Se modifican los Anexos 1, 1-A y 15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y el 23 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020.

Contabilidad Electrónica

Las personas físicas que se encuentren obligadas a llevar contabilidad podrán enviar la balanza de comprobación ajustada al cierre del ejercicio, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, a más tardar en el mes de junio de 2021.

Puedes consultar el documento completo en este enlace:

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5629428&fecha=10/09/2021

En Baker Tilly nos preocupamos por mantener nuestros clientes informados.

Autores:

Fernando Castillo

Socio de Impuestos

fcastillo@bakertilly.mx

Francisco Javier Dávila Garza

Gerente de Impuestos

fjdavila@bakertilly.mx

Contáctanos

Eduardo Marroquín

Socio Director de Impuestos

emarroquin@bakertilly.mx